

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS SOBRE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, SEGÚN DISPONE LA LETRA C) DEL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 6 DE LA LEY N° 20.405.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

La **Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios** viene en informar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 bis del Reglamento de esta Corporación, sobre el cumplimiento de la obligación legal de designar dos consejeros al Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante como “el Instituto” contenida en el literal c) del artículo 6° de la ley N° 20.405 del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Cumpliendo con el mandato reglamentario, la Comisión recibió en audiencia pública a las postulantes al cargo de consejeros al Instituto Nacional de Derechos Humanos, abogadas señoras Carol Cecilia Brown Sepúlveda y Paula Salvo de Canto.

**Quórum de aprobación en Sala**

Se hace presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 20.405 sobre el Instituto Nacional de Derechos Humanos, “Los consejeros señalados (Senado y Cámara de Diputados) deberán ser elegidos por las cuatro séptimas partes de sus miembros en ejercicio.”

\* \* \* \* \*

**ANTECEDENTES**

**De Derecho**

**1. Ley N° 20.405 del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

En efecto, en esta ley encontramos la fuente normativa del Instituto Nacional de Derechos Humanos y de su Dirección Superior.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6EDA685181FBEB1F

### **1.1.- Del ámbito y funciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

Es así, como el ámbito y funciones del mencionado Instituto están contenidos en los artículos 1 a 5 de esta ley, que se pasan a reproducir:

“Artículo 1°.- Créase el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante también "el Instituto", como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios que pueda establecer en otros puntos del país.

Artículo 2°.- El Instituto tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional. En su organización interna se regirá por las disposiciones de esta ley y lo que señalen sus estatutos.

Los estatutos del Instituto establecerán sus normas de funcionamiento. Los estatutos y sus modificaciones serán propuestos al Presidente de la República por, a lo menos, una mayoría de tres cuartos de sus miembros, y su aprobación se dispondrá mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Justicia. Con todo, los estatutos deberán ajustarse a los principios internacionales que rigen a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

Artículo 3°.- Le corresponderá especialmente al Instituto:

1.- Elaborar un Informe Anual, que deberá presentar al Presidente de la República, al Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema sobre sus actividades, sobre la situación nacional en materia de derechos humanos y hacer las recomendaciones que estime convenientes para su debido resguardo y respeto. Su Consejo deberá adoptar todas las medidas pertinentes destinadas a otorgar publicidad a dicho informe a la comunidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5°, dicho informe anual también podrá ser remitido a las Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos, y a las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos inscritas en el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°.

2.- Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país. Para el ejercicio de esta función, podrá solicitar al organismo o servicio de que se trate un informe sobre las situaciones, prácticas o actuaciones en materia de derechos humanos.

3.- Proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos.

4.- Promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva.

5.- Deducir acciones legales ante los tribunales de justicia, en el ámbito de su competencia.

En ejercicio de esta atribución, además de deducir querrela respecto de hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas, podrá deducir los recursos de protección y amparo consagrados respectivamente en los artículos 20 y 21 de la Constitución, en el ámbito de su competencia.

6.- Custodiar y guardar en depósito los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, el Programa de Derechos Humanos, creado por el decreto supremo N° 1.005, de 1997, del Ministerio del Interior, todo ello una vez concluidas las funciones de éstos; por la Comisión de Prisión Política y Tortura creada por el decreto supremo N° 1.040, del año 2003, del Ministerio del Interior; y por la Comisión a que se refiere el artículo 3° de las normas transitorias de esta ley, concluidas las funciones de la misma.

En el cumplimiento de este objetivo, deberá recopilar, analizar y sistematizar toda información útil a este propósito; también podrá solicitar información acerca del funcionamiento de los mecanismos reparatorios e impulsar, coordinar y difundir acciones de orden cultural y simbólico destinados a complementar el respeto a los derechos humanos y a reivindicar a las víctimas y a preservar su memoria histórica.

Asimismo, solicitar, reunir y procesar el conjunto de la información existente en poder de entes públicos o privados, que diga relación con las violaciones a los derechos humanos o la violencia política a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero.

7.- Colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás servicios públicos relacionados, en la elaboración de los informes que el Estado deba presentar a los órganos y comités especializados de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, así como de las demás instituciones regionales. El informe final no obligará ni comprometerá al Instituto.

8.- Cooperar con las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes, en la promoción y protección

de los derechos humanos, informando de ello al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.- Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Públicas, y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados tanto nacionales como extranjeros.

10.- Prestar su asesoría, en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten; asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, nacionales y extranjeras, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Instituto, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

11.- Mantener, debidamente actualizado, el registro de instituciones a que se refiere el artículo 6°, letra e) de esta ley.

12.- Las demás funciones que la ley le otorgue.

Artículo 4°.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado. Podrá, asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.

De igual modo, podrá comisionar a uno o más consejeros, al Director o a su personal para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones propias del Comité de Prevención contra la Tortura.

Artículo 5°.- Todos los actos y resoluciones del Instituto, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen, serán públicos, exceptuando aquella información que en virtud del artículo 8° de la Constitución Política tenga el carácter de reservado o secreto. El Instituto se regirá por las normas de la ley sobre acceso a la información pública.

## **1.2 .- De la Dirección Superior del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

En el artículo 6° de la ley, se señala que el órgano superior del Instituto Nacional de Derechos Humanos es su Consejo Directivo, que está integrado por:

“Artículo 6°.- La Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo, integrado de la siguiente manera:

a) Dos consejeros designados por el Presidente de la República, quienes deberán ser de distintas regiones del país.

b) Dos consejeros designados por el Senado.

c) Dos consejeros designados por la Cámara de Diputados.

d) Un consejero designado por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas, en la forma determinada por el estatuto.

e) Cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Los consejeros señalados en las letras b) y c) deberán ser elegidos por las cuatro séptimas partes de sus miembros en ejercicio.

### **1.3.- Del Director y de los Consejeros del Consejo.**

El Consejo elegirá, por mayoría absoluta de sus integrantes, un Director, que lo será también del Instituto.

Los consejeros deberán ser personas de reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos y serán nombrados por un período de 6 años, pero se renovarán por parcialidades cada tres.

### **1.4.- Inhabilidades para ser Consejero.**

No podrán ser consejeros los diputados, los senadores, los alcaldes, los concejales, los consejeros regionales, los jueces, los fiscales del Ministerio Público, los funcionarios de la Administración del Estado, ni los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

### **1.5.- Causales de cesación en el cargo.**

Serán causales de cesación en el cargo la renuncia aceptada por el Consejo, la inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes que se establecen en esta ley y la remoción.

### **1.6.- De la vacancia en el cargo.**

Producida una vacante, el reemplazo será proveído por el mismo órgano y en la misma forma al que representaba el consejero que la produjo y por el período que le restaba por cumplir.

### **1.7.- De la remuneración de los consejeros y de su Director.**

Los consejeros, exceptuado el Director, que será remunerado en la forma que determine el Consejo, tendrán derecho a percibir una dieta por su asistencia a sesiones de Consejo o comisión, cuyo monto será fijado anualmente por el Consejo, en la forma que establezcan los estatutos. La dieta no podrá superar el equivalente a cuatro unidades tributarias mensuales por cada sesión a la que asistan, de Consejo o comisión, con un máximo por cada mes calendario de cinco sesiones mensuales.

### **1.8.- Quorum de los acuerdos del Consejo.**

El Consejo adoptará sus decisiones por acuerdo de la mayoría de los consejeros presentes, salvo las señaladas en los números 1 y 2 del artículo 3° que requerirán de los dos tercios de los consejeros en ejercicio.

## **2.- Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas**

El Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas es la segunda fuente normativa de la designación de los consejeros del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por cuanto en su artículo 328 bis establece el procedimiento de su designación.

## **TÍTULO VI**

### **DEL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE AUTORIDADES**

Artículo 328 bis. Las siguientes Comisiones recibirán en una o más sesiones a aquellas personas que han sido propuestas para determinados cargos en los que la Cámara participa en su proceso de nombramiento:

a) Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: a quienes postulen al cargo de ministro del Tribunal Constitucional.

b) Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones: a quienes deseen servir el cargo de representante de la Cámara de Diputados en el Comité Calificador de Donaciones Privadas, consagrado en la ley sobre Donaciones Culturales, contenida en el artículo 8° de la ley N°18.985.

**c) Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios: a quienes postulen al cargo de consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

d) Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización: a quienes el Presidente de la República haya propuesto para integrar el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, consagrado en la ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

En tales sesiones, que serán públicas y transmitidas por el canal de televisión de la Cámara, los diputados podrán requerir información sobre los antecedentes académicos o laborales del candidato, sobre su idoneidad para el cargo y respecto de la existencia de eventuales conflictos de interés que pudieran afectarle.

La respectiva comisión deberá emitir un informe que detalle lo obrado por ella y la propuesta que someterá al pleno, indicando el o los candidatos propuestos, según sea el número de vacantes a proveer.

Entre la fecha en que se despache el informe y la de su votación en Sala deberá transcurrir, al menos, una semana.

En los casos en que no esté expresamente identificada la Comisión que conocerá del asunto, la Cámara la determinará por simple mayoría.

\* \* \* \* \*

### **De hecho**

#### **Trabajo realizado por la Comisión.**

Para lograr el cometido legal, la Comisión Derechos Humanos y Pueblos Originarios, en adelante “la Comisión” realizó dos sesiones. La primera para recibir en audiencia a los y las postulantes a fin de que expusieran los antecedentes que les otorgaría, a su juicio, una reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos, además de responder a las consultas que le formularon los diputados/as integrantes de la Comisión. La segunda, solo tuvo por objeto, tras un breve debate, elegir por medio de una votación de mayoría a él o la postulante que, en concepto de la Comisión, cumple los requisitos para satisfacer las necesidades del cargo.

### **Plazo para la oposición al cargo de Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

Se les otorgó a los eventuales postulantes al cargo de Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, más de un mes para la presentación en forma digital y física de sus antecedentes cuya última fecha de recepción de la misma fue el día viernes 17 de diciembre de 2023 a las 12.00 horas.

### **Postulantes al cargo de Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

Se recibieron los antecedentes de las siguientes postulantes:

- Carol Cecilia Brown Sepúlveda.
- Paula Salvo de Canto.

### **Antecedentes aportados por las postulantes.**

Los antecedentes y documentos aportados por las postulantes se encuentran disponibles en el siguiente link.<sup>1</sup>

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlID=3304>

Asimismo, se les aportó a los integrantes de la Comisión un comparado con un resumen de los antecedentes aportados por cada una de las candidatas al cargo de consejero, como se aprecia en la hoja siguiente:

---

<sup>1</sup> Por su volumen y contenido se ha preferido adjuntar el link de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios donde se encuentran alojados y debidamente publicados los antecedentes y documentos entregados por cada una de las postulantes al cargo.



PAULA SALVO DEL CAMPO	CAROL BOWN SEPÚLVEDA
<p>- Título: Abogada. (1995)</p> <p>- Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. (1993)</p>	<p>- Título: Abogada. (2003)</p> <p>- Grado: Licenciada en Ciencias Jurídicas. Pontificia Universidad Católica de Chile. (1997-2001)</p>
<p>- Cursos, diplomados y otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diplomada en Postítulo Justicia, Derecho y Propuestas Públicas para la Infancia y Adolescencia. Universidad Diego Portales. (1997)</li> <li>2. Maestría en Mediación Familiar y con Menores. Universidad Pontificia Comillas de Madrid. (2004)</li> <li>3. Diplomada en Postítulo "Derechos Humanos y Mujeres: Teoría y Práctica". Universidad de Chile. (2007)</li> <li>4. Diplomada de Postítulo Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Universidad de Chile. (2015)</li> <li>5. Diplomada en Postítulo Prueba y Litigación Adversarial. Universidad Diego Portales. (2016)</li> <li>6. Curso Análisis de Jurisprudencia 2015-2016. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Andina de Juristas. (2016).</li> <li>7. X Curso sobre Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Comisión Interamericana de</li> </ol>	<p>- Cursos, diplomados y otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Máster en Políticas Públicas. Universidad del Desarrollo. Escuela de Gobierno. (2006-2007)</li> <li>2. Máster en Derecho (LL.M.). Georgetown University. (2007-2008)</li> <li>3. Diplomado de Desarrollo Institucional: Convención Constituyente. Universidad Autónoma - Libertad y Desarrollo. (2021)</li> </ol>

PAULA SALVO DEL CAMPO	CAROL BOWN SEPÚLVEDA
<p>Derechos Humanos. (2017)</p> <p>8. "Pueblos Originarios y Estado-Nación en Chile. Comprender la diversidad cultural en el siglo XXI". Colegio de Antropólogos y Antropólogas de Chile. (2021)</p>	
<p>- Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de presentación.</li> <li>2. Currículum Vitae.</li> <li>3. Copia Cédula de Identidad.</li> <li>4. Certificado de Título.</li> <li>5. Certificados de grado, cursos y diplomados.</li> <li>6. Certificados de experiencia laboral y/o docente.</li> </ol>	<p>- Documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de presentación.</li> <li>2. Currículum Vitae.</li> <li>3. Copia Cédula de Identidad.</li> <li>4. Certificado de Título.</li> <li>5. Certificados de grado, másters y diplomado.</li> <li>6. Certificado de antecedentes (Registro Civil).</li> <li>7. Certificado de antecedentes comerciales (Boletín Comercial).</li> </ol>

## **Audiencia de oposición de antecedentes de las postulantes.**

Sesión 51 de 3 de enero de 2024, cuya acta de todo lo obrado se reproduce en extracto:

### **Exposición de la candidata Carol Bown Sepúlveda.**

La **abogada Carol Bown Sepúlveda**, agradeciendo la invitación, destacó su amplia experiencia, con más de 20 años de experiencia ejecutiva en organismos públicos, comunicaciones corporativas, relaciones institucionales, habiendo tenido la oportunidad de hacer estudios internacionales en materia de derechos humanos (magíster cursado en la Universidad de Georgetown); experiencia en el funcionamiento de organismos públicos no gubernamentales y procesos legislativos, todo lo cual le ha permitido obtener amplio conocimiento en materia referente a desarrollo social, vulneración y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA); participación en conjunto con el Ministerio de Defensa para mejorar el funcionamiento de las policías; tramitación legislativa en proyectos como la Ley de Garantías de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; rol de liderazgo en el desarrollo del Sistema Preventivo de Vulneración de Derechos “Alerta Niñez”, con el pilotaje de su respuesta territorial a través de oficinas locales de niñez; desarrollo de campañas comunicacionales preventivas y diversas mesas de trabajo desde la Subsecretaría de Derechos Humanos (por ejemplo, para la reparación y reconocimiento por parte del Estado de la sistemática violación de los derechos humanos para los niños del sistema de protección); colaboró en el informe de respuesta de las observaciones del Comité Internacional sobre los derechos del niño que entrega el Estado de Chile en respuesta a las observaciones a este comité, así como en la mesa de trabajo para ajustar los protocolos de las policías en contexto de acción policial en general y manifestaciones en particular (durante el año 2019-2020); trabajó en el fortalecimiento de los derechos humanos de víctimas de la violencia rural en La Araucanía; participó en la mesa de derechos humanos y empresas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; entre otros.

Luego, se refirió a los principales desafíos que estima deben ser abordados por el INDH, por ejemplo, en relación con la discusión de si los derechos humanos pueden o no ser violados por particulares y por el Estado, así como la necesidad de enfrentar los temas de futuro, como neuro derechos y toda vulneración que tenga relación con el uso de tecnología. Por otra parte, se debe analizar el tema de la libertad religiosa, derecho que hoy día se ha visto en cierta forma abandonado ante acciones como la quema de iglesias, además de considerar los derechos humanos y empresa, sobre lo cual se ha venido trabajando, generando informes por diversos organismos académicos.

En consecuencia, destacó la importancia de que todas las sensibilidades políticas estén debidamente representadas en el Consejo del INDH,

entendiendo que los derechos humanos deben ser transversales y unirnos como país, siendo justamente este uno de los principales desafíos que debe enfrentar el Instituto y, en particular, su Consejo como órgano.

### **Debate**

La **diputada Fries (Presidenta)**, consultó su opinión a favor o en contra de la pena de muerte, ya que existirían algunos mensajes en redes sociales en que habría manifestado apoyar tal sanción.

La **señora Bown** señaló no estar a favor de la pena de muerte, aclarando que tales mensajes se referían a entender la pretensión de padres o madres de víctimas para exigir la pena de muerte.

El **diputado Lagomarsino** preguntó si considera que en el estallido social existieron violaciones a los derechos humanos graves y generalizadas.

El **diputado Araya (Cristián)**, estimó relevante el enfoque de la postulante en materia de infancia, pues los niños son el principal grupo vulnerado del país, consultando la opinión sobre el aporte de su experiencia en esta materia.

La **diputada Schneider** preguntó sobre las violaciones graves a los derechos humanos en el estallido social; la opinión sobre la posibilidad de que personas mayores de 70 años condenadas puedan cumplir la pena en sus hogares, y la eventual aplicación de tal beneficio para criminales de lesa humanidad; y cuál es la postura sobre la despenalización del aborto en tres causales, así como del aborto en general.

El **diputado Araya (Cristián)**, estimó que este tipo de consultas no serían apropiadas para el objetivo de la postulación al cargo.

El **diputado Guzmán** coincidió, ya que lo relevante es conocer la experiencia laboral y académica de las postulantes.

La **diputada Fries (Presidenta)**, consideró relevante conocer la opinión de las postulantes en materias relacionadas con los derechos humanos.

El **diputado Coloma** preguntó la opinión sobre el informe del INDH, en relación con las vulneraciones de derechos humanos en la macrozona sur.

La **diputada Pizarro** consultó la opinión sobre a la preeminencia o no de los tratados internacionales respecto de la legislación nacional; opinión sobre el proyecto de ley para permitir el acceso a la libertad de condenados por violaciones a derechos humanos, así como el ingreso de estos en cárceles especiales; y el rol del INDH en las querellas de víctimas en el contexto del estallido social.

El **diputado Kaiser** preguntó si los terrorista y militares condenados por violaciones a derechos humanos deberían ser tratados en igualdad de condiciones en el acceso a beneficios; y cuál es la postura respecto a las osamentas sin identificar que se encuentra en poder del Servicio Médico Legal (SML).

La **señora Bown** estimó que en el estallido social no existieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos, sin perjuicio de la existencia de casos graves de exceso en el uso de la fuerza pública; en cuanto a NNA bajo el cuidado del Estado, sí se trataría de vulneraciones sistemáticas a sus derechos humanos, tal como se reconoce por organismos internacionales, lo que requiere modificaciones institucionales urgentes, así como el fortalecimiento de los padres en el derecho preferente de educar a sus hijos; en cuanto a la macrozona sur, efectivamente habrían violaciones a los derechos humanos; en lo que se refiere a los tratados internacionales, muchas veces son empleados como parte de una agenda progresista que no comparte, no debiendo estar por sobre la ley nacional; aseveró ser contraria al aborto y defensora de la vida, aclarando que no existe un derecho humano para abortar, sin perjuicio de que actualmente ya se encuentra vigente el aborto en tres causales; estimó que se debe aplicar la ley en igualdad, sin distinciones (por ejemplo, respecto de terroristas y condenados por violaciones a derechos humanos); y sobre la existencia de osamentas en el SML sin identificar, deberían efectuarse todas las gestiones necesarias para la identificación de tales restos.

La **diputada Fries (Presidenta)**, consultó el motivo por el cual se adhiere a informes internacionales relacionados en materia de infancia, pero no en los casos del estallido social.

La **señora Bown** aclaró que menciona tales informes porque los ha conocido personalmente, en razón de su experiencia en la materia, lo que en los demás casos solo conoce de manera general.

\* \* \* \* \*

### **Exposición de la candidata Paula Salvo Del Canto.**

La **abogada Paula Salvo Del Canto**, agradeciendo la invitación, expuso primeramente respecto a su trayectoria en derechos humanos y el motivo por el cual considera cumplir los estrictos y explícitos requisitos que establece la ley N° 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que en su artículo 6 señala “Los consejeros deberán ser personas de reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos”. En tal sentido, señaló tener 54 años, haber nacido en Traiguén, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, ser madre de Tomás, hija de Patricia y de Camilo, abogada de la Universidad de Chile desde el año 1995, habiendo vivido desde los 5 hasta los 15 años fuera de Chile, cuyos padres fueron exiliados políticos (su padre estuvo prisionero dos años y medio, nueve meses en la Isla Dawson y salió expulsado de Chile con una letra L en su pasaporte; su madre huyó con ella y sus tres hermanas, en calidad de refugiadas). Esta experiencia del exilio y de la violencia institucional han marcado su vida en una suerte de huella indeleble y que se supera día a día contando lo que hay detrás de exilio, a fin de compartir entre todos y todas la idea de que nunca más en Chile vuelva a suceder lo que pasó. Saltar de Madrid a Temuco con

15 años, dejando atrás a sus hermanas y llegando a un país desconocido, es una experiencia muy fuerte, pero también un gran aporte para la tarea de defensora de derechos humanos que hay detrás de su profesión de abogada.

En cuanto a su experiencia laboral, resaltó llevar más de treinta años trabajando en derechos humanos, lo que inició como estudiante de Derecho, habiendo trabajado desde el tercer año en una organización de la sociedad civil, poniendo al servicio de las personas más desposeídas las herramientas que entrega el Derecho para modificar sus vidas en aspectos tan importantes como la vivienda, el acceso a la salud, entre otros, en la comuna de Renca, a través de la conformación de comités de allegados y allegadas, entre otras actividades. Posteriormente, como licenciada y luego abogada, empezó a trabajar en la protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes en la comuna de Renca (Región Metropolitana), en el Hogar de Cristo; fue voluntaria, abogada y posteriormente directora de lo que en esa época se llamaba un Centro de Rehabilitación Conductual, lugar en el cual trabajó con niños y niñas en situación de consumo problemático de drogas o con medidas de protección por parte del Estado; trabajó en la Corporación La Morada y en Corporación Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, ambas organizaciones de la sociedad civil donde se enfocó en la protección y promoción de los derechos humanos, a nivel regional como internacional de las mujeres; fue parte de proceso de ratificación del Estatuto de Roma que creaba la Corte Penal Internacional; participó en temas de justicia de género para asegurar la presencia paritaria de mujeres en las altas cortes de justicia, por nombrar algunas áreas; trabajó durante ocho años en el INDH, desde su conformación, participando en el proceso de instalación y entrega de asistencia técnica a la Dirección y Consejo, interactuando con autoridades de los tres poderes del Estado y revisando la normativa nacional, así como su grado de adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos, de acuerdo con el mandato legal; ha dirigido equipos a cargo de temáticas como el incendio en la cárcel de San Miguel, las huelgas de hambre de personas privadas de libertad pertenecientes al pueblo Mapuche, misiones de observación a Rapa Nui y Coyhaique, entre otras; durante su experiencia en el INDH trabajó estrechamente con el consejero Roberto Garretón y con el consejero Carlos Frontaura, que representan distintas visiones, derivando en la misma conclusión, la necesidad de cuidar los derechos humanos.

Luego, resaltó su especialización en temáticas de prevención de la tortura y violencia institucional que restringe el espacio democrático y en estos últimos años, la seguridad desde una perspectiva de derechos humanos y particularmente el cumplimiento de la Resolución N° 1325 de Naciones Unidas y sus implicancias en materia de promoción y protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres. Todo lo relativo a los cursos de especialización y mayor detalle de su trabajo, se encuentra incorporado en el currículum y carta de motivaciones de su candidatura.

Por tanto, a partir de los antecedentes entregados, consideró que su trabajo en derechos humanos se ajusta a lo solicitado en la ley que rige al INDH, en lo relativo a contar con una larga trayectoria en materia de derechos humanos (más de treinta años).

En lo que se refiere al INDH, recordó sus múltiples atribuciones, definidas de preferencia en su artículo tercero (funciones de observancia, de asistencia y colaboración; de incidencia, de educación y judiciales; todas ellas dentro de un marco jurídico). Desde su constitución, hace más de diez años y considerando los diversos momentos sociales y políticos en que ha tenido que desplegar su trabajo, se podría tener un extenso diálogo sobre los múltiples aspectos que deben ser reforzados, modificados o las innovaciones que se pueden realizar desde que el sistema universal de derechos humanos determinó que la existencia de instituciones autónomas nacionales eran una excelente idea para la promoción y protección de los derechos humanos. Al respecto, destacó las siguientes áreas:

*a) Autonomía y gobernanza.* El INDH debe tener una mayor vinculación con los poderes del Estado, dando cumplimiento de manera más estricta a lo señalado en el artículo 3, número tres, en lo relativo a “proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos”, sin perder su carácter autónomo. Colaborar y proponer no significa que el INDH se haga parte de las políticas públicas que corresponden a otros órganos del Estado, sino que es una demostración que el enfoque de derechos humanos y los principios y derechos que están detrás; hacen parte del quehacer de todas las instituciones públicas. Las atribuciones en materia de protección de los derechos humanos deben ser ampliadas como por ejemplo la posibilidad de interponer querrelas por homicidio por parte de agentes del Estado y en el rol de los y las consejeras, en cuanto a que puedan estar a cargo de relatorías temáticas.

*b) Fortalecimiento a nivel nacional y regional.* El INDH tiene presencia en cada una de las regiones y los requerimientos y desafíos deben adecuarse de tal manera que las respuestas tengan la debida pertinencia territorial y donde los equipos regionales tengan igual relevancia que el INDH a nivel central. Un INDH a nivel nacional, con vinculaciones contingentes no promueve ni protege los derechos humanos de las personas que habitan este país. El INDH tiene que incorporar en su quehacer la descentralización desde una perspectiva de derechos humanos; es decir, dar cumplimiento a las funciones que le corresponde de acuerdo con el artículo 3 de la Ley, con las entidades y niveles locales, de manera más dirigida. Esta aproximación permitirá un fortalecimiento de la participación ciudadana, la transparencia y la innovación en la toma de decisiones relacionadas con los derechos humanos. La desigualdad territorial de este país debe ser resuelta a través de una importante presencia en los territorios para así dar cabida.

*c) Educación en derechos humanos.* Los derechos humanos deben ser parte esencial en la formación de niños y niña, en todos los ámbitos de la educación, para que así las personas que habitan este país puedan desarrollar habilidades y actitudes necesarias para promover la dignidad y el respeto en las comunidades y sociedades. Democracia y derechos humanos van juntos. Educar en derechos humanos es una garantía de fortalecimiento de la democracia, en tiempos donde ésta última se ha visto debilitada. Después de la pandemia, decidió

estudiar Pedagogía en Historia, considerando que el INDH tiene un rol que cumplir en la promoción de los derechos humanos.

Finalmente, agradeció a la Comisión, estimando indispensable que en la idea de la cooperación mutua que debe existir entre los distintos órganos estatales, se mantengan espacios de reunión con las personas que ha designado, cada dos meses, comprometiéndose a ello, en caso de ser designada. La autonomía y atribuciones del INDH y sus diversos órganos están definidas en la ley N° 20.405, de modo que cualquier acción destinada a robustecer los espacios de comunicaciones entre quienes tienen como fin la promoción y protección de los derechos humanos, debe ser considerado un aporte. Por tanto, expresó tener la convicción de que todas las personas nos merecemos llevar una vida libre, protegida y feliz, y que los derechos humanos contribuyen a ello.

### **Debate.**

El **diputado Guzmán** preguntó la opinión respecto a si en Democracia una manifestación no pacífica es legítima; sobre la idea de incluir a la CAM en una mesa de negociación; respecto a la gestión de Sergio Micco como Director del INDH y acciones de funa en su contra; opinión sobre la frase de Daniel Jadue en cuanto a que “ser judío y de izquierda es una contradicción”; si existió violación sistemática de derechos humanos en Chile durante el estallido social; y si el General Ricardo Yáñez tiene derecho a guardar silencio.

El **diputado Araya (Cristián)**, consultó la opinión sobre el rol del INDH durante el estallido social, aclarando sus dichos referentes a que dicha entidad estaba llena de “grasa” durante su mandato, así como sus críticas a la gestión del señor Micco; opinión respecto a que observadores de Derecha destruirían el INDH; aclaración de sus dichos en cuanto a que parte del territorio chileno y argentino pertenecerían al Wallmapu; opinión sobre si los derechos humanos a defender serán los reconocidos por Chile o también otros derechos considerados por tratados internacionales y/o entidades internacionales eventualmente relacionados a derechos humanos.

El **diputado Palma** consultó sobre el proyecto de ley que permitiría a violadores de derechos humanos mayores de 70 años cumplir condena en su domicilio; respecto a si existieron violaciones a derechos humanos durante el estallido social; y en relación con el proyecto de ley que busca aplicar privación de libertad a menores desde los 16 años de edad.

La **señora Salvo** respondió señalando que existen distintos lugares en que se violan los derechos humanos (entendiendo estos como un contrapeso al Estado), lo que también ocurre en Cuba, Venezuela, Colombia y muchos otros lugares; aseveró estar en contra de las funas, independientemente de contra quién ocurra, lo que no descarta una postura crítica sobre la gestión de Sergio Micco, pues al asumir su cargo modificó los reglamentos a fin de ampliar el número de asesores y asesoras, lo que hasta dicho momento no podía superar el 10%, afectando con esto la eficiencia del organismo, lo que pudo comprobar personalmente mientras trabajó en el Instituto bajo el mandato del señor Micco,



motivo por el cual aún sostiene su postura crítica a dicha gestión; estimó relevante velar siempre por la paz, aunque obviamente es necesario determinar los mecanismos idóneos que tiene el Estado para velar por el derecho a manifestarse, ya que esto es fundamental para avanzar, siendo evidente que debe existir un respeto a la vida e integridad de las personas; estimó que las violaciones a derechos humanos durante el estallido social fueron masivas, cuyo carácter sistemático deberá ser determinado por los tribunales, aun cuando en lo personal considera que los más de 300 casos de daño ocular no fueron casualidad, lo que refuerza la necesidad de mejorar la forma en que el Estado responde a los conflictos sociales; en cuanto al Wallmapu, no observó problema en usar dicho término, pues este no se relaciona necesariamente con la idea de autonomía, la que por cierto no comparte; sobre el derecho del general Yáñez a guardar silencio, es parte de su estrategia de defensa, sin perjuicio de la responsabilidad mayor que debería tener quien ejerce un cargo público; en cuanto a las personas mayores de 70 años privadas de libertad, es importante distinguir los casos de aquellos que han sido condenados tardíamente por ocultar información y por lo largo de los procesos, pues ya existen alternativas para el caso de enfermedad; estimó que no existen presos políticos en Chile; y sobre el proyecto de ley para encarcelar a menores desde los 16 años, expresó su postura totalmente en contra.

El **diputado Lagomarsino** preguntó qué entiende por violaciones sistemáticas de derechos humanos.

El **diputado Kaiser** consultó por la eventual persecución penal a funcionarios del SML que no han identificado osamentas en sus dependencias; si los condenados por terrorismo deben ser tratados igual que los agentes del Estado que violan derechos humanos; opinión respecto a la continuación del sistema procesal penal antiguo en Chile, entendiendo la opinión de tribunales extranjeros que han rechazado peticiones de tribunales chilenos, por no dar dicho sistema garantías mínimas de debido proceso, lo que sin embargo se sigue aplicando en muchos casos.

La **diputada Pizarro** aclaró que la existencia de restos óseos indeterminados no supone necesariamente la identidad de víctimas. Luego, preguntó sobre la propuesta de incluir a la CAM en la mesa de trabajo para resolver el conflicto entre el Estado chileno y el pueblo Mapuche.

La **diputada Concha** preguntó la opinión respecto a la vulneración de derechos humanos de NNA bajo el cuidado del Estado; y opinión sobre la pena de muerte.

La **señora Salvo** señaló que la sistematicidad en la violación de derechos humanos es algo bastante definido en el Derecho Internacional, conforme a la existencia de patrones de comportamiento similares de los agentes estatales en todo el territorio del país, pero tal afirmación debe ser complementada por las querellas y sus sentencias judiciales, de modo que en este instante definirlo así sería muy complejo (motivo por el cual las declaraciones del señor Micco durante el estallido social, fueron imprudentes y sólo aumentaron la división del país); en cuanto al terrorismo, se trata de una discusión compleja, pero aclaró

ser una pacifista estando en contra de cualquier forma de violencia; respecto a las decisiones en temas de extradición, aclaró que estas generalmente responden a posturas políticas de cada país, siendo importante precaver la repetición de hechos tan terribles como las violaciones a derechos humanos ocurridos durante la Dictadura en Chile; expresó estar en contra de la pena de muerte; respecto de los NNA bajo el cuidado del Estado, estimó fundamental aumentar los recursos para que no tengan que vivir en sistemas cerrados, pues esto aumenta considerablemente el riesgo de sufrir vulneraciones a sus derechos; sobre los delitos terroristas, no son comparables con los delitos ocurridos durante la Dictadura Militar, aclarando que la aplicación del sistema penal antiguo en causas de violaciones a derechos humanos, no implica que las respectivas condenas tengan menor legitimidad, las que, por el contrario, muchas veces no se condicen con la gravedad de los delitos ocurridos.

La **diputada Fries (Presidenta)**, agradeció a las postulantes por sus exposiciones, señalando que la votación de ambas candidaturas se efectuará durante la próxima sesión ordinaria.

\* \* \* \* \*

### **Elección de la candidata a consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos.**

Sesión 53 de 10 de enero de 2024, cuya acta de todo lo obrado se reproduce en extracto, en lo pertinente:

El **diputado Palma** valoró la exposición de Paula Salvo, especialmente, en cuanto a su opinión sobre las violaciones masivas de derechos humanos durante el estallido social, así como respecto de proyecto de ley polémicos que afectan los derechos humanos (por ejemplo, el que busca permitir el cumplimiento de condena en domicilio que beneficiaría a criminales de lesa humanidad, o el proyecto que pretende sancionar con cárcel a menores desde los 16 años).

El **diputado Araya (Cristián)**, discrepó de la opinión anterior, estimando compleja la actual conformación del INDH, pues muchas veces se ha observado un afán por perseguir a las policías o defender a criminales, siendo por tanto muy relevante elegir a una persona como Carol Bown, cuya experiencia y formación serían un gran aporte, especialmente, en lo que se refiere a la defensa de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes (NNA).

La **diputada Schneider** estimó complejas estas observaciones, pues si bien comparte la importancia de analizar el actual sistema de conformación del consejo del INDH, ello es muy distinto a considerar que no es una institución de todos los chilenos sólo por el hecho de que las personas que lo integran no son del agrado particular de un determinado sector político, lamentando polemizar esta discusión, recordando que el último consejero nombrado por la Cámara de

Diputadas y Diputados no era precisamente de izquierda. En tal sentido, el INDH se podría mejorar y perfeccionar, pero no corresponde deslegitimarlo por una cuestión política.

La **diputada Pizarro (Presidenta Accidental)**, concluidas las solicitudes de intervención, llamó a votar mediante cédula.

\* \* \* \* \*

**Puesta en votación las candidaturas de Carol Bown y Paula Salvo, resultó elegida la postulante Paula Salvo.**

Por la postulante Carol Bown votaron las/os diputadas/os Araya (Cristián), Guzmán, Labbé y Ossandón. (4 votos).

Por la postulante Paula Salvo votaron las/os diputadas/os Giordano, Lagomarsino, Ñanco, Pizarro, Schneider y Veloso en reemplazo de Lorena Fries. (6 votos).

---

**En razón de lo anterior, la Comisión propone a la Sala a la candidata y postulante al cargo de Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Paula Salvo del Canto.**

---

o o o o

Tratado y acordado en sesiones de 3 y 10 de enero de 2024, con la asistencia de las diputadas y diputados Cristian Araya, Lorena Fries (Presidenta), Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Johannes Kaiser, Cristián Labbe, Tomás Lagomarsino, Ericka Ñanco, Ximena Ossandón, Hernán Palma, Lorena Pizarro, Emilia Schneider

En la sesión del día 3 de enero de 2024, asistió reemplazado el diputado Daniel Lilayú, por el diputado Juan Antonio Coloma y la diputada Ximena Ossandón por la diputada Sara Concha

Sala de la Comisión, a 10 de enero de 2024

Mathias Claudius Lindhorst Fernández  
Abogado Secretario  
Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios